



Riohacha D. T. C., 11 de junio de 2021.

|             |                                |
|-------------|--------------------------------|
| PROCESO:    | EJECUTIVO                      |
| DEMANDANTE: | BANCO BBVA COLOMBIA S.A.       |
| DEMANDADO:  | FERNANDO JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ   |
| RADICACIÓN: | 44-001-40-03-001-2019-00016-00 |

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud presentada por la doctora ALEYDA VALENCIA ORTIZ, en su calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., a través del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, advierte esta agencia judicial que la misma cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el que a su letra reza:

*"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".*

Así las cosas, como quiera que el demandado canceló en su totalidad la obligación según lo manifestado por la parte demandante, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en consecuencia,

### RESUELVE

**PRIMERO:** DECRÉTESE la terminación del proceso ejecutivo seguido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra FERNANDO JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrese los correspondientes oficios de desembargo.

Beatriz M.



**TERCERO:** DISPÓNGASE el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvanse a la parte demandada con la correspondiente constancia.

**CUARTO:** ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia en el Libro Radicador y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16a9f4f35e0aaad6c05ad1525704017fef26087cd276def086a57fb3e5  
9025d6**

Documento generado en 11/06/2021 05:33:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Beatriz M.